



MBA'APÓ, JEPOROMOMBA'APÓ
HA TETÁYGUÁ JEIKOPORÁ
Motenondcha

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL
ENTRE EL MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL,
EL SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL
Y
LA FUNDACIÓN CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL
DESARROLLO
PARA
LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO “CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DEL
SUPERMERCADISMO Y FORTALECIMIENTO DE MIPYMES Y DEL
SINAFOCAL, PARA APOYAR EL MERCADO LABORAL FORMAL, ASÍ
COMO LA VISIBILIDAD DE LAS MIPYMES”.**

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los ²⁶ días del mes de enero del año dos mil veintitrés, entre **MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en adelante **MTESS**, representado en este acto por la señora **CARLA BACIGALUPO**, en su carácter de Ministra, designada como tal por Decreto del Poder Ejecutivo N° 02/2018 de fecha 15 de agosto de 2018, con domicilio en las calles Luis Alberto de Herrera esquina Paraguari de la ciudad de Asunción, el **SISTEMA NACIONAL DE FORMACIÓN Y CAPACITACIÓN LABORAL**, en adelante **SINAFOCAL**, como instancia responsable de la ejecución del proyecto, representado en este acto por el señor **ALFREDO MONGELOS GONZÁLEZ**, en su carácter de Secretario Técnico Interino, designado como tal según Decreto N° 158/2018 de fecha 31 de agosto de 2018, con domicilio legal en las calles Iturbe N° 175 y Eligio Ayala, de la ciudad de Asunción y la **FUNDACIÓN COMUNITARIA CENTRO DE INFORMACIÓN Y RECURSOS PARA EL DESARROLLO** en adelante denominado **CIRD**, representado en este acto por el señor **AGUSTIN CARRIZOSA**, en su carácter de Presidente Ejecutivo, y el señor **ROBERTO URBIETA**, en su carácter de Miembro Titular según Acta de Reunión Anual del Consejo de Administración N° RA 137 del 1 de diciembre de 2022, con domicilio Legal Ruy Díaz de Melgarejo 825 c/ Hernando de Rivera de la ciudad de Asunción.

Manifiestan

Que, las instituciones firmantes se encuentran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos de formación profesional y cultural.

Que, en fecha 3 de mayo de 2019, se suscribió el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre el **Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social**, el **Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral** y la **Fundación Comunitaria Centro de Información y Recursos para el Desarrollo**, con el objeto de acordar un marco de cooperación para la realización de actividades conjuntas enfocadas al fortalecimiento institucional del SINAFOCAL conforme a las acciones orientadas a la consolidación de los objetivos misionales, cuya vigencia ha sido renovada por intercambio de notas.

Que, el mencionado Convenio Marco en su cláusula quinta “Del Perfeccionamiento del Convenio” establece que “las instituciones firmantes

Econ. Alfredo Javier Mongelos G.
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL



CARLA BACIGALUPO
MINISTRA



Página 1 de 6



manifiestan su interés de ir perfeccionando el presente Convenio, en función a las necesidades futuras y a las experiencias derivadas del trabajo conjunto. Para el mejor desempeño de los programas y proyectos conjuntos las partes se comprometen a suscribir Convenios Específicos con adecuación a este Convenio Marco”.

Que, en virtud del referido Convenio, resulta necesario establecer las responsabilidades de las partes en la ejecución de las actividades a realizar en forma conjunta.

Que, de acuerdo con lo expresado, las Partes reconocen, en el concepto en que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para suscribir el presente Convenio Específico y, a tal efecto, lo suscriben conforme a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA - DEL OBJETO DEL CONVENIO: contribuir al fortalecimiento del capital humano a través de la ejecución del proyecto “**CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DEL SUPERMERCADISMO Y FORTALECIMIENTO DE MIPYMES Y DEL SINAFOCAL, PARA APOYAR EL MERCADO LABORAL FORMAL, ASÍ COMO LA VISIBILIDAD DE LAS MIPYMES**”.

CLÁUSULA SEGUNDA - DOCUMENTOS DEL CONVENIO: para los efectos legales consiguientes, forma parte del presente Convenio el siguiente documento:

Anexo A: proyecto “**CAPACITACIÓN EN EL ÁREA DEL SUPERMERCADISMO Y FORTALECIMIENTO DE MIPYMES Y DEL SINAFOCAL, PARA APOYAR EL MERCADO LABORAL FORMAL, ASÍ COMO LA VISIBILIDAD DE LAS MIPYMES**”.

ANEXO B: Resolución SNFCL N°120/21 “Por el cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos para la presentación, estudio y ejecución de los proyectos presentados por instituciones sin fines de lucro y financiados por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral”.

ANEXO C: Guía institucional de rendición de cuentas nivel 800.

CLÁUSULA TERCERA - DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO: para el cumplimiento de la cláusula que antecede, el MTESS a través del SINAFOCAL se compromete a:

- a) Cooperar con la **Fundación CIRD** en el fortalecimiento en el marco del proyecto para su funcionamiento y el desarrollo de actividades de formación profesional y capacitación laboral que se encuentren dentro del marco de las políticas y planes de la misión institucional del SINAFOCAL y que se describen en el proyecto objeto del presente Convenio.

Econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL



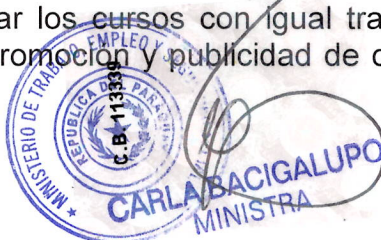


- b) Transferir a la **Fundación CIRD** los recursos comprometidos en el marco del presente Convenio, según disponibilidad presupuestaria, imputadas al gasto 842 "Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin fines de lucro".
- c) Notificar a la Fundación **CIRD** en caso de detectarse alguna disconformidad, error u omisión en las documentaciones presentadas.
- d) Designar a la Dirección de Formación y Capacitación Laboral, a la Dirección de Supervisión, como áreas responsables de la ejecución, monitoreo, seguimiento y supervisión del proyecto y las acciones formativas a ser ejecutadas, al Centro de Innovación de Metodologías Avanzadas y Formación de Instructores (CIMA) como área responsable de la elaboración, revisión y actualización de las mallas curriculares.

La **Fundación CIRD** se compromete a:

- a) Regirse por la Resolución SNFCL N°120/21 "Por el cual se aprueba el Reglamento de Procedimientos para la presentación, estudio y ejecución de los proyectos presentados por instituciones sin fines de lucro y financiados por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral", para la ejecución del proyecto objeto del presente Convenio.
- b) Presentar la documentación requerida en las normas legales y reglamentarias vigentes para las transferencias en el objeto de gasto 842, según Ley que aprueba el Presupuesto General de la Nación (PGN) para el ejercicio fiscal del año 2023, su Decreto Reglamentario y la Resolución CGR N° 605/2022.
- c) Presentar la garantía, en modalidad póliza de seguro o garantía bancaria, para el fiel cumplimiento de los compromisos, como requisito para el desembolso. La garantía de fiel cumplimiento deberá cubrir el 100% del monto comprometido en el primer y segundo desembolso correspondientemente, las cuales deberán mantenerse vigente desde la fecha de presentación de las facturas de los respectivos desembolsos hasta los 30 (treinta) días después de la culminación de la vigencia del presente Convenio.
- e) Habilitar una cuenta específica ante un Banco – Financiera de plaza, para la ejecución de los gastos.
- d) Habilitar un correo electrónico el cual será válido para el envío de notificaciones. En caso de no emitir acuse de la recepción de las notificaciones dentro de las 24 (veinticuatro) horas, se considerarán como debidamente recibidas.
- e) Promocionar y publicitar los cursos con igual tratamiento de imagen y visibilidad, realizar la promoción y publicidad de cada curso a través de

Econ. Alfredo Javier Mongelós,
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL





diferentes medios: redes sociales, y/o radiales, y/o televisivos y/o escrito y/o gráficos, a fin de poner en conocimiento a la mayor cantidad posible de personas. Toda actividad promocional con relación a los cursos de capacitación laboral deberá especificar que los mismos son financiados por el Sistema Nacional de Formación y Capacitación Laboral (SINAFOCAL). Los medios de verificación del presente inciso deberán ser incluidos en el informe final.

- f) Entregar al SINAFOCAL, un informe sobre el plan de seguimiento y evaluación posterior a la finalización de cada curso, aplicando los instrumentos brindados por el Observatorio Ocupacional, los instrumentos deberán ser aplicados a los seis meses luego de la fecha de finalización de los cursos inclusive una vez finalizado el plazo del presente Convenio Específico.
- g) Encargarse de la gestión y organización de eventos desarrollados en el marco del proyecto, con especial atención a los detalles de infraestructura y logística necesaria para los actos de entrega de certificados a los beneficiarios. En todos los casos, los actos deberán indefectiblemente contar con la presencia de autoridades institucionales o representantes designados.

Las direcciones de correo electrónico habilitadas por SINAFOCAL serán:

- cgaf@sinafocal.gov.py para consultas relacionadas a la gestión y monitoreo de la ejecución del proyecto.
- seguimiento@sinafocal.gov.py para consultas relacionadas a la ejecución de los cursos, comunicaciones y notificaciones de subsanación de documentación presentada y autorizaciones.
- supervisión_sinafocal@sinafocal.gov.py para comunicaciones relacionadas a la Supervisión de Cursos.
- joagenez@hotmail.com para comunicaciones relacionadas a los contenidos programáticos.
- proceso_transferencia@sinafocal.gov.py para comunicaciones relacionadas al área administrativa.

Todas aquellas circunstancias o casos que no se contemplasen dentro del Proyecto o el Convenio, quedaran sujetas al criterio, análisis y aprobación de SINAFOCAL.


Econ. Alfredo Javier Mongelós G.
Secretario Técnico Interno
SINAFOCAL


Karla Bacigalupo
MINISTRA



MBA'APO, JEPOROMOMBA'APO
HA TETÁYGUÁ JEIKOPORÁ
Motenondéha

Ministerio de
TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD
SOCIAL



TETÁ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay
de la gente

CLAUSULA CUARTA - MONTO TOTAL DEL CONVENIO ESPECÍFICO: El monto total del Convenio asciende a la suma de Gs. 4.424.831.719 (guaraníes cuatro mil cuatrocientos veinticuatro millones ochocientos treinta y un mil setecientos diecinueve).

CLÁUSULA QUINTA- DEL DESEMBOLSO: la entrega del monto se hace expresamente con base a lo dispuesto en la cláusula cuarta del Convenio y no compromete al MTESS y al SINAFOCAL en nada que no estuviera taxativamente establecido.

Primer desembolso: De Gs. 1.450.000.000 (guaraníes mil cuatrocientos cincuenta millones).

Segundo Desembolso: De Gs. 2.974.831.719 (guaraníes dos mil novecientos setenta y cuatro millones ochocientos treinta y un mil setecientos diecinueve) sujeto a disponibilidad presupuestaria. A su vez, deben estar presentados, la Rendición de Cuentas y el Informe del Avance del primer desembolso realizado, los cuales deberán estar aprobadas por los responsables del SINAFOCAL.

La transferencia prevista en el marco del presente Convenio, será imputada al Rubro 842- Aportes a Entidades Educativas e Instituciones sin Fines de Lucro-, según lo previsto en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente y su Decreto Reglamentario correspondiente, como también según lo dispuesto en la Ley N°1535/99 de Administración Financiera del Estado; constituyendo esta condición suspensiva para el nacimiento del derecho y obligación con respecto a la transferencia, la cual dependerá de la disponibilidad presupuestaria institucional en el mencionado objeto de gasto.

CLÁUSULA SEXTA - DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por mutuo acuerdo de las Partes, a petición de cada una de ellas. Las modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que sea acordada por ambas instituciones. Las modificaciones no deberán afectar sustancialmente los objetivos del Convenio Específico y serán pactadas por medio de Adendas.

Cualquier modificación que pudiera ser necesaria en relación a los anexos parte del presente Convenio Específico, podrá ser formalizada por medio de una Nota de Solicitud escrita presentada por alguna de las Partes. La misma será validada por la otra Parte, también por escrito, donde conste la aceptación de las modificaciones presentadas.

CLÁUSULA SEPTIMA- DE LAS NORMAS LEGALES DE APLICACIÓN: el presente Convenio se registrará por las disposiciones específicas establecidas en estas cláusulas. Asimismo, le serán aplicables las normas legales y reglamentarias del Presupuesto General de la Nación y las de Administración Financiera del Estado. Las Partes declaran conocer las normas legales y reglamentarias vigentes en la República del Paraguay que resulten aplicables a actos de esta naturaleza.

Econ. Alfredo Javier Mongelos G.
Secretario Técnico Interino
SINAFOCAL





CLÁUSULA OCTAVA- DE LA JURISDICCIÓN: En caso de controversia con respecto al presente Convenio, las Partes acuerdan someterse a los Juzgados y Tribunales de la Capital de la República del Paraguay.

CLÁUSULA NOVENA- DE LA DURACIÓN DEL CONVENIO: el presente Convenio tendrá vigencia de 8 (ocho) meses, renovables por otro periodo igual, previa manifestación por escrito de alguna de las Partes. La misma será validada por la otra Parte, también por escrito, donde conste la aceptación de la solicitud presentada.

CLÁUSULA DÉCIMA- DE LA RESCISIÓN: En el caso de incumplimiento de los compromisos legales reglamentarios y los que deriven del presente Convenio por parte de la Fundación CIRD, el MTESS, a través del SINAFOCAL, se reserva el derecho de la rescisión, sin perjuicio del derecho a reclamar la devolución de las transferencias cuya ejecución no se justificare, o bien, la indemnización por daños y perjuicios, con una manifestación.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA- RATIFICATORIA: todas las cláusulas del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, suscrito en fecha 3 del mes de mayo de 2019, y la prórroga al mismo realizada por Nota SNFCL/N° 132/2021 de fecha 19 de febrero 2021, que no fueran modificadas a través del presente instrumento, continúan plenamente vigentes.

En señal de conformidad con todas y cada una de las cláusulas contenidas en el presente Convenio Específico, firman al pie en 3 (tres) ejemplares de igual tenor, en fecha y lugar mencionados en el encabezado del presente documento.

Por CIRD AGUSTIN CARRIZOSA PRESIDENTE Por CIRD ROBERTO URBIETA MIEMBRO DEL CONSEJO	Por MTESS CARLA BACIGALUPO MINISTRA Por SINAFOCAL ALFREDO MONGELÓS SECRETARIO TÉCNICO SINAFOCAL
--	---